

## MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



# Resolución Administrativa N° 133 -2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA

Lima, 25 de octubre de 2022

### VISTO:

El Informe N° 144-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS-UA/AC, de fecha 24 de octubre de 2022;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1077 se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad, cuyo fin, es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas;

Que, asimismo, mediante Ley N° 30049, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 25 de junio de 2013, se prorrogó por el plazo de 03 años el funcionamiento del PCC, con el objeto de beneficiar a los medianos y pequeños productores agrarios de todo el país. Asimismo, mediante Ley N° 30462, publicada en el Diario Oficial El Peruano, de fecha 17 de junio de 2016, se volvió a extender por 03 años la vigencia del PCC; y, por último, mediante Ley 30975, publicada en el Diario Oficial El Peruano, de fecha 28 de junio de 2019, se extendió por 03 años más la vigencia del Programa;

Que, en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31071 publicada en el Diario Oficial el peruano, el 21 de noviembre de 2020 se otorgó vigencia permanente al Programa de Compensaciones para la Competitividad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 241-2019-MINAGRI, de fecha 09 de setiembre de 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-MINAGRI-PCC/UA, "Procedimientos para la Autorización del Viaje, Otorgamiento y Control de Pasajes, Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios";

Que, con Resolución Jefatural N° 03-2020-MIDAGRI-PCC de fecha 13 de enero 2020, se establece modificaciones a la Directiva N° 001-2019-MINAGRI-PCC/UA, en algunos literales y numerales de la Directiva y con Resolución Directoral Ejecutiva N° 124-MIDAGRI-PCC, de fecha de 16 de julio de 2021, se aprueba la modificación del literal VII.9.3 del numeral VII.9 del Artículo, de la Directiva N° 001-2019-MINAGRI-PCC/UA;

Que, la finalidad de la mencionada Directiva es optimizar los procedimientos para la autorización de viajes, otorgamiento y control de viáticos y pasajes por comisión de servicios, así como para la rendición de cuentas, permitiendo una eficiencia, eficaz y adecuada asignación de los recursos financieros a funcionarios, servidores civiles, incluyendo al personal que presta servicios, bajo cualquier modalidad de contratación, o, quienes actúen en representación del Programa.

Que, en el numeral VII.4 Asignaciones de Viáticos, subnumeral VII.4.7 señala textualmente “(...) los reembolsos de viáticos proceden únicamente ante situaciones contingentes, debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión, mismo que estará sustentado con Resolución Administrativa, previo informe de la Unidad responsable, debidamente motivada (...)”.

Que, mediante Informe N° 144-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS-UA/AC, la servidora responsable de Contabilidad señala que, debido a la alta rotación de los funcionarios del Programa, se han originado situaciones en las que, los expedientes de rendición de cuenta solicitando el reembolso por comisión de servicios de las Unidades Regionales y de la Sede Central, no han sido tramitados oportunamente como corresponde; asimismo, en algunos casos, no se suscribieron los documentos fuente que sustentan los expedientes de reembolso, debido a que las designaciones de los funcionarios responsables de suscribir los mismos, se realizaron después de las fechas indicadas en los mencionados documentos; siendo los mismos que se detallan a continuación:

- a) Memorándum N° 274-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/EUR (Planilla de Viáticos)
- Lizabeth Jhasmina Condori Flores de fecha, 19/05/2022
  - Analí Verónica Escalante Merma de fecha, 30/05/2022

Que, asimismo, señala que, en la Directiva N° 001-2019-MINAGRI-PCC/UA, “Procedimiento para la Autorización del Viaje, Otorgamiento y el Control de Pasajes, Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios”, hay anexos que forman parte la Directiva, tales como el Formato N° 02 denominado “Planilla de Viáticos”, el mismo que debe contener la firma de autorización del Jefe de la Unidad solicitante y del Jefe de la Unidad de Administración, y deben ser presentados en los expedientes de reembolso y, que en el caso de los documentos antes mencionados, no fueron suscritos oportunamente por los responsables, por la situación descrita anteriormente;

Que, en tal sentido; en aplicación de los Principios de Celeridad y Eficacia, contenidos en el Título Preliminar, Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Decreto Supremo N°004-2019-JUS, es necesario concluir con el procedimiento de rendición de cuenta solicitando el reembolso por comisión de servicios que se encuentran pendientes debido a la situación de contingencia descrita, a fin de no generar un perjuicio económico a la entidad y posibles responsabilidades administrativas; y siendo que, los expedientes contienen documentos fuente (Anexos y Formatos) que no fueron suscritos oportunamente por las consideraciones antes expuestas, pero cuya presentación es de cumplimiento obligatorio para sus fines, conforme a la normativa interna vigente, los mismos que deben estar autorizados por el Jefe de la Unidad solicitante, tanto como por el Jefe de la Unidad de Administración; estos deberán ser validados y refrendados por el Jefe de Unidad solicitante y el Jefe de la Unidad de Administración en funciones, a fin de proseguir con el trámite correspondiente; sin perjuicio de que se determine la posible responsabilidad administrativa a que hubiere lugar, por la no validación oportuna de los mencionados documentos;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MINAGRI-PCC/UA, “Procedimiento para la Autorización del Viaje, Otorgamiento y el Control de Pasajes, Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios”, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS-Texto Único Ordenado del Procedimiento Administrativo General y el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI y su modificatoria la Resolución Ministerial 191- 2020-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – VALIDAR la documentación fuente que no haya sido tramitada oportunamente, contenida en los expedientes de rendición de cuenta solicitando el reembolso por comisión de servicios de las Unidades Regionales y de la Sede Central, descritas a continuación:

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



*Resolución Administrativa* N° 133 -2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA

- a) Memorándum N° 274-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/EUR (Planilla de Viáticos)
- Lizabeth Jhasmina Condori Flores, de fecha 19/05/2022
  - Analí Verónica Escalante Merma, de fecha 30/05/2022

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR la presente Resolución a las Áreas de Contabilidad y Tesorería, para los fines de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad; para dicho fin remítase copia al Área de Sistemas para su cumplimiento.

***REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.***